

RESOLUCIÓN No. 5571 del 23 de Septiembre de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CONGREGACIÓN DE LAS RELIGIOSAS SIERVAS DE JESÚS DE LA CARIDAD**, identificada con NIT 860.021.713-3.*

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, el artículo 8 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Asimismo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015. En este marco, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

En ese sentido, los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen, entre otras, las siguientes funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En concordancia con lo anterior, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

RESOLUCIÓN No. 5571 del 23 de Septiembre de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CONGREGACIÓN DE LAS RELIGIOSAS SIERVAS DE JESÚS DE LA CARIDAD**, identificada con NIT 860.021.713-3.*

Por su parte, los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma mediante la cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, disponen, entre otras, las siguientes funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad **hoy** Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Ahora bien, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*", modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

A su vez, el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que emite el ICBF, mediante acto administrativo, a través del cual reconoce la personería jurídica que ha sido otorgada inicialmente por otra autoridad competente a una institución, para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

En relación con lo anterior, el artículo 8 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 4 de la Resolución 7777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

En el caso concreto, la representante legal de la institución denominada **CONGREGACIÓN DE LAS RELIGIOSAS SIERVAS DE JESÚS DE LA CARIDAD**, identificada con NIT 860.021.713-3, solicitó ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) el reconocimiento de personería jurídica.

RESOLUCIÓN No. 5571 del 23 de Septiembre de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CONGREGACIÓN DE LAS RELIGIOSAS SIERVAS DE JESÚS DE LA CARIDAD**, identificada con NIT 860.021.713-3.*

En el marco del proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 8 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Es una entidad de Derecho Pontificio, reconocida como tal mediante el Decreto sin número del 8 de enero de 1886. Posteriormente mediante el Decreto Arzobispal No. 1377 del 25 de marzo de 2008, se funcionó en la Personería Eclesiástica el reconocimiento de la Personería Jurídica adelantado por el Ministerio del Interior mediante la Resolución No. 3769 del 16 de agosto de 1965.
3. Presentó el documento denominado **"Constituciones"**, el cual, por su naturaleza jurídica, hace las veces de estatutos. Dicho documento fue verificado, constatando que en su CAPÍTULO VII, "Celo Apostólico y Obras de la Congregación", el artículo 96 establece:

"Ministerios Propios. La Sierva de Jesús dedicada al propio ministerio realiza este apostolado principalmente de las siguientes formas: (...) literal c) En el cuidado de los niños en salas de cuna, guarderías infantiles u otros centros (sic).

Asimismo, el artículo 99 establece:

"Cuidado de los niños. (...) Las Hermanas que ejercen su apostolado con los niños, deben proponerse crear el ambiente familiar indispensable para que, todos juntos en el seno del hogar adquieran los auténticos valores cristianos y humanos. Procurarán ser para ellos verdaderas madres, dándoles el amor y cariño que necesitan. En un clima de confianza los niños obrarán con espontaneidad, se dejarán conocer y así será posible encauzar su vida con garantía de éxito para el futuro (...)

Lo anterior da cumplimiento al inciso segundo del artículo 8 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 4 de la Resolución 7777 de 2025.

4. Cuenta con representación legal a cargo de la reverenda hermana **CARMELA CIEZA TARRILLO**, identificada con la cédula de extranjería No. 438.602
5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que el representante legal y los integrantes de la junta directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
7. No se identificaron sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por incumplimientos parciales o totales de obligaciones contractuales.
8. No presenta sanciones vigentes pendientes de ejecución impuestas por otras entidades públicas.

RESOLUCIÓN No. 5571 del 23 de Septiembre de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CONGREGACIÓN DE LAS RELIGIOSAS SIERVAS DE JESÚS DE LA CARIDAD**, identificada con NIT 860.021.713-3.*

9. De acuerdo con el certificado suscrito por el director de la Oficina de Personerías Jurídicas de la Arquidiócesis de Bogotá, no se registran sanciones pendientes por cumplir.

De conformidad con lo descrito, la **CONGREGACIÓN DE LAS RELIGIOSAS SIERVAS DE JESÚS DE LA CARIDAD**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 8 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 4 de la Resolución 7777 de 2025, así como con los requisitos específicos previstos en los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **CONGREGACIÓN DE LAS RELIGIOSAS SIERVAS DE JESÚS DE LA CARIDAD**, identificada con NIT 860.021.713-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **CARMELA CIEZA TARRILLO**, identificada con la cédula de Extranjería No. 438.602, en su calidad de representante legal de la **CONGREGACIÓN DE LAS RELIGIOSAS SIERVAS DE JESÚS DE LA CARIDAD**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados sdjcol@gmail.com; siervasdejesushi@gmail.com y ecocolprovincia@gmail.com ¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 45 No. 58ª - 53, en la ciudad de Bogotá D.C.

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Arquidiócesis de Bogotá.

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

²Dirección física autorizada en: Documento de Autorización Electrónica



RESOLUCIÓN No. 5571 del 23 de Septiembre de 2026

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CONGREGACIÓN DE LAS RELIGIOSAS SIERVAS DE JESÚS DE LA CARIDAD**, identificada con NIT 860.021.713-3.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Arquidiócesis de Bogotá, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 de Septiembre de 2026

OMAR GERMAN MEJIA OLMOS

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Trivino	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	María José Ricardo Hernández	Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	



SIERVAS DE JESUS DE LA CARIDAD
CASA PROVINCIAL
Carrera 45 N° 58A – 53
Teléfono 2213915
BOGOTA - COLOMBIA

Ciudad y fecha, Bogotá D.C., Agosto 10 2026.

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Atte. Aseguramiento de Calidad

Asunto: Solicitud de Notificación Electrónica en Trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica.

Yo, **CARMELA CIEZA TARRILLO**, identificada con la cédula de extranjería No. 438.602, actuando en calidad de Representante Legal, de la entidad **CONGREGACIÓN DE LAS RELIGIOSAS SIERVAS DE JESÚS DE LA CARIDAD**, con NIT No. 860.021.713-3, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, **solicito y acepto** que dentro del trámite de **Reconocimiento de Personería Jurídica** adelantado ante el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF** se me notifique o envíe todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen, **a través de los siguientes correos electrónicos:**

Correo principal: sdjcol@gmail.com y siervasdejesushi@gmail.com

Correo alterno: ecocolprovincia@gmail.com

La presente autorización se sustenta en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011:

“Artículo 56. Notificación electrónica.

Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación, el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que se envía el correo electrónico junto con el acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar el Notificador.”

De antemano agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

Hermana:

Carmela Cieza Tarrillo

Representante Legal

C.E. 438.602 de Colombia

Congregación de las Religiosas Siervas
de Jesús de la Caridad

Notificación Electrónica de la Resolución No. 5571 del 23 de Septiembre de 2026

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Mié 23/09/2026 15:03

Para Sor Carmela Cieza <sdjcol@gmail.com>; siervasdejesushi <siervasdejesushi@gmail.com>;
ecocolprovincia@gmail.com <ecocolprovincia@gmail.com>

■ 1 archivo adjunto (477 KB)

5571 - Reconoce Personería Jurídica Congregación de las Religiosas Siervas de Jesus de La Caridad.pdf;

Señora:

CARMELA CIEZA TARRILLO

Representante Legal

CONGREGACIÓN DE LAS RELIGIOSAS SIERVAS DE JESÚS DE LA CARIDAD

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5571 del 23 de septiembre de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se *Reconocer Personería Jurídica* para prestar servicios de protección a la institución denominada **CONGREGACIÓN DE LAS RELIGIOSAS SIERVAS DE JESÚS DE LA CARIDAD**, identificada con NIT **860.021.713-3**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5571 del 23 de septiembre de 2026

CONGREGACIÓN DE LAS RELIGIOSAS SIERVAS DE JESÚS DE LA CARIDAD

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días de octubre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5571 del 23 de septiembre de 2026**, 'Por la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CONGREGACIÓN DE LAS RELIGIOSAS SIERVAS DE JESÚS DE LA CARIDAD**, identificada con NIT 860.021.713-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.', fue notificada electrónicamente el veintitrés (23) de septiembre de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

La señora CARMELA CIEZA TARRILLO, identificada con la cédula de Extranjería No. 438.602, en su calidad de representante legal de la CONGREGACIÓN DE LAS RELIGIOSAS SIERVAS DE JESÚS DE LA CARIDAD, no presentó manifestación de renuncia expresa a los términos para interponer recurso contra el citado acto administrativo. En consecuencia, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el ocho (8) de octubre de 2026.**



OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero Gonzalez	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	María José Ricardo Hernández	Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	